

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ APLA/ RPMM.-/ MCC/ AHA./ hmn.-

DECRETO EXENTO N° 1629 /  
CAUQUENES,

29 MAY 2009

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

- MEMO N° 134 de fecha 18 de Mayo de 2009, de Secretario Comunal de Planificación.
- Resolución Exenta N° 1037 de fecha 12 de Mayo de 2009, de Sr. Intendente Región del Maule, Ejecutivo Gobierno Regional.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE** el "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS", de fecha 12 de Mayo de 2009, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por su Intendente Regional don **FERNANDO COLOMA AMARO**, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, mediante el cual, el Gobierno Regional del Maule, transfiere recursos hasta por la suma de M\$ 49.998.- a la Municipalidad, a objeto de que ésta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión código 30090800-0: **CONSTRUCCIÓN SALA MULTIUSO, CUBIERTA Y CAMARINES POBLACIÓN LA UNIÓN.**
- 2.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.
- 3.- **IMPUTESE**, a la Cuenta de Administración de Fondos: 214 - 05 - 09, del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVÉSE



ILSE ALANIS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- c.c. SECLA
- c.c. D.A.F
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Control Interno.
- c.c. Ofc. de Partes
- Archivo Asesoría Jurídica

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
CON  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En Talca, a **12 MAYO 2009**, entre el **Gobierno Regional del Maule**, representado, en su calidad de órgano ejecutivo, por el Intendente Regional don **FERNANDO COLOMA AMARO**, ambos domiciliados en 1 Sur N° 790, Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Cauquenes**, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, ambos domiciliados en Antonio Varas n° 466, Cauquenes, en adelante la "institución receptora" o la "Municipalidad compareciente",

**Considerando:**

1° Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2009, N° 20.314, establece en su glosa 02 N° 26 "Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 *Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)*, para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita con recursos propios, en los años 2006 y 2007. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios, a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50 millones, requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el *gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa*";

2° Que, por su parte la Glosa 02 N° 27 establece que "Los recursos que se traspasen a municipalidades, de acuerdo a los numerales 9,11,12 y 26 anteriores, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, *deberán considerar asimismo lo establecido en el número 3 de la glosa 04 de estos programas*";

3° Que, a su vez, la Glosa 02 N° 28 establece que "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades";

4° Que, mediante Oficio Circular N° 17 de fecha 12 de junio de 2008, el Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, había impartido instrucciones a los Intendentes Regionales acerca de la aplicación de la Glosa 02 N° 27 de la Ley de Presupuestos del año 2008, que se refería a esta misma materia;

5° Que, actuando de conformidad a las disposiciones legales e instructivos citados, el ejecutivo del Gobierno Regional del Maule mediante su Oficio ORD. N° 856 de fecha 20 de Abril de 2009, sometió a consideración del Consejo Regional del Maule, la iniciativa de transferencia de recursos a la **Municipalidad compareciente** y para la ejecución del (los) proyecto(s) de inversión a que se refiere el presente convenio;

6° El **Consejo Regional del Maule**, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria N° 466, de fecha 21 de Abril de 2009, resolvió aprobar la propuesta presentada por el ejecutivo del Gobierno Regional para la transferencia de recursos a la **Municipalidad compareciente**, destinada a financiar la ejecución del (los) proyecto(s), que pasará(n) a señalarse, según da

REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
INTENDENTE REGIONAL

cuenta el Oficio ORD. N° 370 de fecha 22 de Abril de 2009, de la Secretaria Ejecutiva de dicho organismo colegiado, teniendo presente que los recursos respectivos se encontraban disponibles en su presupuesto, en el ítem 33 03 125 Transferencias Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), suplementado mediante Decreto N° 191 de fecha 09 de febrero de 2009 del Ministerio de Hacienda, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 05 de marzo de 2009.-

7° Lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;

8° Que, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial su artículo 8 punto 8.5, dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

**Las partes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia de recursos en los términos que a continuación se expresan:**

**PRIMERO:** En conformidad a sus funciones legales propias, la Municipalidad compareciente se encuentra en condiciones de llevar adelante la ejecución del (los) proyecto(s) de inversión que se señala(n) más adelante y por el (los) costo(s) que se especifica(n) en cada caso.

Por su parte, el Gobierno Regional del Maule, de acuerdo a la normativa que rige a los gobiernos regionales y a la fuente de recursos que administra, consagrado en la Glosa 02 N° 26, *Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales, de la partida Ministerio del Interior de la Ley de Presupuestos vigente*, está facultado para transferir recursos a la Municipalidad compareciente, en los términos que refiere la señalada glosa, que indica "Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita, con recursos propios, en los años 2006 y 2007. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50 millones, requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa".

**SEGUNDO:** En el marco descrito, y en conformidad con las facultades que le confieren las Glosas (Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales) de la Ley N° 20.314, 02 N° 26, previo acuerdo del Consejo Regional del Maule, que consta en su acta de fecha antes citada, actuando, además, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias informadas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior a comienzos del año 2009, según se indica en los considerandos, por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la Municipalidad o institución receptora, por quien acepta y se compromete su Alcalde compareciente, en la transferencia de recursos hasta por la suma de M\$ 49.998.-, a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión Código 30090800-0, denominado (conforme a su Acta de Evaluación) "CONSTRUCCION SALA MULTIUSO, CUBIERTA Y CAMARINES POBLACION LA UNION"; destinando la totalidad de los recursos transferidos al señalado fin, en conformidad a los términos de la solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

**TERCERO:** En cuanto a la modalidad de ejecución de la obra, el Gobierno Regional conforme a la glosa citada en la cláusula primera, autoriza a la Municipalidad compareciente

REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
INTENDENTE REGIONAL

oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación al (los) proyecto (s) aprobado(s), mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto de derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al contratista.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**NOVENO:** El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada y, en su caso, dependiendo de su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule.

**DÉCIMO:** La personería de don Fernando Coloma Amaro, en su calidad de Intendente Regional, para representar al Gobierno Regional del Maule, consta de la Ley N° 19.175, de 1992 y del Decreto Supremo N° 547, de fecha 21 de abril de 2008, del Ministerio del Interior y la de don Juan Carlos Muñoz Rojas, en su calidad de Alcalde, para representar a la Municipalidad de Cauquenes, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones y del Acta de sesión constitutiva del Concejo Municipal de Cauquenes de fecha 06.12.2008.

Previa lectura, en comprobante firman,



  
JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE  
CAUQUENES



  
FERNANDO COLOMA AMARO  
INTENDENTE REGION DEL MAULE  
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL

S.R.C